	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	JURISDICCIÓN COACTIVA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		DOJC	Página
		Versión 0	

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

**CIUDAD Y FECHA:** Tunja, 28 de abril de 2017  
**REFERENCIA:** PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No 1995-2017  
**DE:** CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA  
**CONTRA:** FREDDY ANDRES SUAREZ VARGAS  
**IDENTIFICACIÓN:** 74.389.601

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ,** en virtud de las facultades que le confiere la Ley 1066 de 2006, en su artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, Artículo 5 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias,

**CONSIDERACIONES**

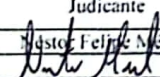
Que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución Sancionatoria No. 509 de 11 de noviembre de 2016, profirió sanción en contra del señor **FREDDY ANDRES SUAREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.389.601, en su calidad de **PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO**, para la fecha de ocurrencia de los hechos, para la época de ocurrencia de los hechos, y dentro del proceso sancionatorio No 053-2016-02.


Que la Mencionada Resolución Sancionatoria fue notificada en debida forma al deudor, adquiriendo su ejecutoria y quedando agotada la vía gubernativa, el 02 de diciembre de 2016, como se evidencia en la constancia expedida por la Jefe de la Oficina Jurídica de la **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**.

Que de dicha Resolución se desprende y constituye una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible de pagar a cargo del señor **FREDDY ANDRES SUAREZ VARGAS**, en su calidad de **PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO** para la época de los hechos: por lo que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que mediante auto de fecha de 17 de marzo de 2017 se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, en contra del señor **FREDDY ANDRES SUAREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.389.601, en su calidad de **PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO**, para la época de los hechos, con la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$510.933)**.

En consecuencia, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base en la Resolución 0458 del 29 de diciembre del 2006 y la Resolución 2015 de fecha 04 de Junio de 2013, emanada por el señor Contralor General de Boyacá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	Contralor General Boyacá
NOMBRE:	Mastro Felipe Méndez J.	María Carolina Castro Navarro	Pablo Augusto Gutierrez C
FIRMA			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	JURISDICCIÓN COACTIVA	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DOJC	Página
		Versión 0	

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra del señor **FREDDY ANDRES SUAREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.389.601, en su calidad de **PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO**, para el momento de los hechos, con la suma **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$510.933)**, más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del 12 por ciento (12%) anual.

Estos dineros deberán ser consignados a órdenes del **FONDO DE BIENESTAR DE EMPLEADOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**, En cuenta No 1760-6999-7094, del **BANCO DAVIVIENDA**.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente providencia al ejecutado en los términos del artículo 826 y ss. del Estatuto Tributario, haciendo la advertencia de los recursos legales que proceden contra la presente providencia de conformidad de los recursos legales que proceden contra la presente providencia, de conformidad Artículo 830 ibídem, es decir la proposición de excepciones dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago y/o, cancelación de la obligación dentro del mismo término.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIA CAROLINA CASTRO NAVARRO**  
Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	Judicante	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	Contralor General Boyacá
NOMBRE	Storletta M. Méndez J.	Maria Carolina Castro Navarro	Pablo Augusto Gutiérrez C.
FIRMA	